

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las ocho horas y quince minutos del día diecisiete de Mayo de 2018.

Admitase la solicitud número **05-2018**, de fecha tres de Mayo de dos mil dieciocho recibida en esta unidad, por medio de correo electrónico, en la que el ciudadano (a) solicita **“detalle de incapacidades medicas presentadas por Judith Vanesa Serrano López, en las que se desglose los días y meses en que se encontró ausente en sus labores en los periodos del 01 de Agosto al 31 de Octubre 2017”**

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, el suscrito Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil, **CONSIDERANDO:**

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado se encuentra en solicitud de datos referente al derecho a la intimidad personal, la cual según la LAIP se encuentra clasificada como información CONFIDENCIAL, según artículo 24 del mismo cuerpo normativo.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y dado que el presente caso trata sobre información confidencial, por lo que se necesita que medie el consentimiento expreso y libre del titular de la información de acuerdo al artículo veinticinco LAIP.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento dirigido al titular de la información con el fin de obtener su consentimiento sobre el requerimiento hecho en la solicitud de información, para poder proporcionar la información siguiendo el debido proceso.

Tomando en consideración la respuesta proporcionada este día, donde la titular de la información manifiesta: NO OTORGO MI CONSENTIMIENTO y por lo tanto ME OPONGO a que se extienda la información solicitada.

POR TANTO, el suscrito Oficial de Información en funciones, examinados los elementos de derecho mencionados y fundamentados en los Artículos 24, 25 LAIP ; así como los artículos 40, 42 y 44 del Reglamento de la Ley de acceso a la Información publica **RESUELVE:**

Denegar la información solicitada, por tratarse de información CONFIDENCIAL y debido a que la titular de la información se OPUSO a que se extienda dicha información.

1. NOTIFIQUESE la presente resolución, al correo señalado por el peticionario(a): irislis80@hotmail.com.

Lic. Marlon Omar Mazariego
Oficial de Información en Funciones.
Tribunal de Servicio Civil

